



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

### AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta (08:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2017-00049-00** instaurada por **HADINSON HERRERA PEÑA** en contra de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL – DIAN -**

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

##### 1.1 PARTE DEMANDANTE:

**HADINSON HERRERA PEÑA**

Apoderado: JAIRO CARDOZO CARDOZO

C. C: 14.205.603

T. P: 211.493 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 59 No. 5-30 Limonar Ibagué

Teléfono: 2641262 - 3102900164

Correo electrónico: [jairocardozocardozo@yahoo.es](mailto:jairocardozocardozo@yahoo.es)

##### 1.2. PARTE DEMANDADA:

**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL – DIAN -**

Apoderada: CAMILO CARLOS CABALLERO CORTES

C. C: 93.401.793 de Ibagué

T. P: 127.250 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 3 No. 9-01 Edificio Nacional Dian

Teléfono: 3187609122

Correo electrónico: [ccaballeroc@dian.gov.co](mailto:ccaballeroc@dian.gov.co)

## 2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial (folio 254) se recaudaron las siguientes:

### 2.1 PRUEBAS DE OFICIO

- Oficio por medio del cual el Jefe de División de Gestión de Fiscalización informa:
  - Que los formatos presentados por el contribuyente fueron 1001, 1007, 1008 y 1009.
  - Que los formatos 1001, 1007 y 1009 fueron presentados el 17 de mayo de 2016 y el formato 1008 fue presentado el 10-10-2016.
  - Que el cargue de los formatos se realizó en las fechas indicadas, por lo que infiere que el sistema estaba funcionando (fls. 1-2)

Así mismo agrega:

- Pantallazos de *consulta de formatos informados de terceros*, donde se evidencia el nombre del contribuyente (fls. 3-5)

Los anteriores documentos se incorporan formalmente al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y en los términos señalados en la ley, por lo tanto se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones frente a la prueba documental. Informa que el demandante solicitó conciliación a la Dian inicia al minuto 3:30 y terminó 5:00
- La parte demandada – DIAN -: sin observaciones frente a la prueba documental. Se pronuncio frente a lo indicado por el demandante e indica el trámite de la conciliación solicitada en la Dian inició minuto 5:01 y terminó en el 7:17.

**DESPACHO:** El Despacho solicita al demandante informar si estarían en condiciones de desistir de las pretensiones de la demanda en caso de que la Dian aceptara la conciliación. El apoderado parte demandante manifiesta que si renunciaría. El apoderado de la parte demandada informa que el demandante ya pagó y se encuentra pendiente de verificación por parte de la Dian si el dinero pagado es el correspondiente a la sanción, hay plazo hasta el 31 de octubre del presente año para realizar ese trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior se esperará a que la Dian realice el trámite indicado, pero como no es posible suspender el trámite del proceso se continuará con las etapas del mismo. Como no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada - DIAN- sin observaciones

### **3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día de mañana.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada- DIAN - sin observaciones

### **4. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 08:40 de la mañana del 04 de octubre de 2019, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse, deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD



**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez



**JAIRO CARDOZO CARDOZO**

Apoderado de la parte demandante

**CAMILO CARLOS CABALLERO CORTES**

Apoderado parte demandada – DIAN -

